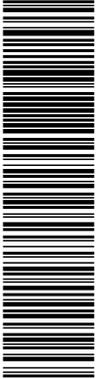


DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 5.- CERTIFICACION PLENO 20-12-2017 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WMK62-BBTLK-BVPUZ Fecha de emisión: 12 de enero de 2018 a las 9:35:56 Página 1 de 10	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 21/12/2017 13:37 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 22/12/2017 12:11	ESTADO FIRMADO 22/12/2017 12:11



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

**Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“4.(253/17) Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Electrónico y de la Administración Electrónica. (8.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad y Nuevas Tecnologías, de 4 de diciembre de 2017, para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

- “ *Vistos los documentos obrantes en el expediente*
- *Visto el Informe de la Jefe de Servicio de Información, Registro, Archivo y Estadística de fecha 04/12/2017 que literalmente dice:*

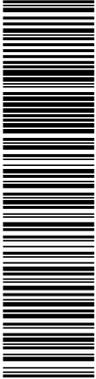
“HECHOS

1º) El Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2010, aprobó la ordenanza municipal reguladora del Registro Electrónico y de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda.

2º) El Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2016, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Electrónico y de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Majadahonda. Publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 40, de 17 de febrero de 2016, al que no se presentaron alegaciones, la ordenanza quedó definitivamente aprobada.

3º) Con fecha 01/12/2017 mediante Moción del Concejal de Recursos Humanos, Régimen Interior, Seguridad y Nuevas Tecnologías se insta a la tramitación del expediente reglamentario para su aprobación. Tramítese el

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 5.- CERTIFICACION PLENO 20-12-2017 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WMK62-BBTLK-BVPUZ Fecha de emisión: 12 de enero de 2018 a las 9:35:56 Página 2 de 10	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 21/12/2017 13:37 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 22/12/2017 12:11	ESTADO FIRMADO 22/12/2017 12:11



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

expediente reglamentario para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Electrónico y de la Administración Electrónica de Majadahonda, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria el 26 de Enero de 2016, para la inclusión en su articulado de las disposiciones relativas al Tablón de Edictos Electrónico dando cumplimiento a las previsiones recogidas en la ordenanza municipal, como en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, las normas de gestión y funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónico, se aprobarán mediante Instrucción por el Alcalde/Presidente u órgano en quien delegue.

4º) Para dar cumplimiento en las previsiones contenidas, tanto en la ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda, como a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, este Ayuntamiento viene adoptando medidas para poder implantar, a través de la sede electrónica, toda la información que dicha normativa exige, entre la que se encuentra el Tablón de Edictos municipal.

En el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento se insertarán todos los edictos y anuncios del Ayuntamiento de Majadahonda y sus organismos públicos que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial deberá ser objeto de publicación en el mismo.

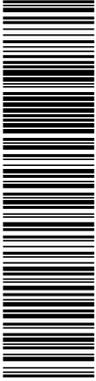
Las normas de funcionamiento de dicho Tablón de Edictos Electrónico que se aprueben regularán las instrucciones para su puesta en marcha y utilización.

Por lo tanto, se añade al texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Electrónico y de la Administración Electrónica de Majadahonda, un nuevo artículo, el artículo 14 y la Disposición Adicional Primera, con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 14: TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO

1. “El Tablón de Edictos electrónico es el medio para la publicación de los anuncios, acuerdos, resoluciones y comunicaciones emitidas por el Ayuntamiento de Majadahonda en ejercicio de sus competencias de acuerdo con las

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 5.- CERTIFICACION PLENO 20-12-2017 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WMK62-BBTLK-BVPUZ Fecha de emisión: 12 de enero de 2018 a las 9:35:56 Página 3 de 10	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 21/12/2017 13:37 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 22/12/2017 12:11	ESTADO FIRMADO 22/12/2017 12:11

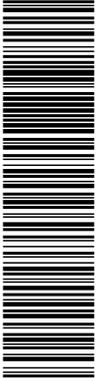


AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

disposiciones legales o reglamentarias que así lo establezcan. La publicación de Actos en el Tablón de Edictos electrónico tiene la consideración de oficial y auténtica. El Tablón de Edictos electrónico es único para todo el Ayuntamiento de Majadahonda

2. *La publicación en el Tablón de edictos electrónico es previa y complementaria a la publicación de las notificaciones en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado.*
3. *Las notificaciones se realizan a través del Tablón de Edictos electrónico en los siguientes casos:*
 - a) *Cuando los interesados sean desconocidos*
 - b) *Cuando se ignore el lugar donde se ha de practicar la notificación*
 - c) *Los actos relativos a procedimientos de carácter selectivo o de concurrencia competitiva.*
 - d) *Cuando se haya intentado la notificación en el domicilio de los interesados y no se haya podido practicar.*
4. *El acceso al Tablón de Edictos electrónico no requiere ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano o ciudadana.*
5. *El Tablón de Edictos electrónico se publica en la Sede electrónica. El Ayuntamiento de Majadahonda ha de garantizar el acceso al Tablón de Edictos Único en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros.*
6. *El Tablón de Edictos electrónico ha de disponer de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad del contenido, en los términos previstos en la legislación vigente.*
7. *El Tablón de Edictos ha de adoptar las medidas técnicas necesarias para proteger los derechos de las personas y, en particular, evitar que la información sea indeseada o pueda ser localizada por terceros mediante buscadores y que los datos personales difundidos a través del Tablón de Edictos pueda ser objeto de manipulación”*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 5.- CERTIFICACION PLENO 20-12-2017 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WMK62-BBTLK-BVPUZ Fecha de emisión: 12 de enero de 2018 a las 9:35:56 Página 4 de 10	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 21/12/2017 13:37 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 22/12/2017 12:11	ESTADO FIRMADO 22/12/2017 12:11



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Desarrollo y ejecución de la ordenanza

El Alcalde, en el ámbito de sus competencias, aprobará las normas de gestión y funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Majadahonda para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Legislación aplicable:

- *Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*
- *Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de Ayuntamiento de Majadahonda.*
- *Circular General nº 5 /2015, sobre el portal de Transparencia municipal del Ayuntamiento de Majadahonda.*

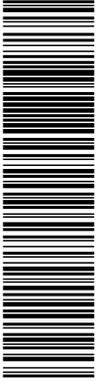
II.- En cuanto al procedimiento:

El procedimiento para la modificación del Reglamento según lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, requiere la aprobación inicial por el Pleno, información pública del expediente y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, previa publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva de la modificación se realizará por el Pleno. En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Además, deberá de publicarse en el Portal de Transparencia tanto los proyectos de Ordenanzas como los documentos que, conforme a la

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 5.- CERTIFICACION PLENO 20-12-2017 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WMK62-BBTLK-BVPUZ Fecha de emisión: 12 de enero de 2018 a las 9:35:56 Página 5 de 10	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 21/12/2017 13:37 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 22/12/2017 12:11	ESTADO FIRMADO 22/12/2017 12:11



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

legislación vigente, deben ser sometidos a un periodo de reforma pública durante su tramitación, según dispone el art. 18 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda.

III.- Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación de la modificación de las ordenanzas es el Pleno de la Corporación, al amparo de los art. 22,2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

IV.- Dictamen de la Comisión informativa:

De conformidad con el art 82 y 126 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debe someterse a previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente.

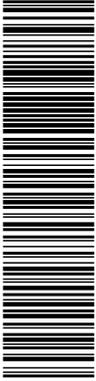
Conforme a los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, es cuanto se informa para su unión al expediente de su razón.”

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho se propone al Pleno del Ayuntamiento, órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO- *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Electrónico y de la Administración Electrónica del Ayuntamiento, órgano competente consistente en añadir a su articulado, un Artículo 14 y una Disposición Adicional Primera, con la siguiente redacción:*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 5.- CERTIFICACION PLENO 20-12-2017 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WMK62-BBTLK-BVPUZ Fecha de emisión: 12 de enero de 2018 a las 9:35:56 Página 6 de 10	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Firmado 21/12/2017 13:37 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 22/12/2017 12:11	ESTADO FIRMADO 22/12/2017 12:11

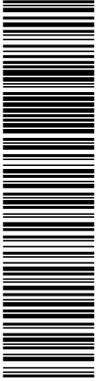


AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

ARTÍCULO 14: TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO

1. *“El Tablón de Edictos electrónico es el medio para la publicación de los anuncios, acuerdos, resoluciones y comunicaciones emitidas por el Ayuntamiento de Majadahonda en ejercicio de sus competencias de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias que así lo establezcan. La publicación de Actos en el Tablón de Edictos electrónico tiene la consideración de oficial y auténtica. El Tablón de Edictos electrónico es único para todo el Ayuntamiento de Majadahonda*
2. *La publicación en el Tablón de edictos electrónico es previa y complementaria a la publicación de las notificaciones en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado.*
3. *Las notificaciones se realizan a través del Tablón de Edictos electrónico en los siguientes casos:*
 - e) *Cuando los interesados sean desconocidos*
 - f) *Cuando se ignore el lugar donde se ha de practicar la notificación*
 - g) *Los actos relativos a procedimientos de carácter selectivo o de concurrencia competitiva.*
 - h) *Cuando se haya intentado la notificación en el domicilio de los interesados y no se haya podido practicar.*
4. *El acceso al Tablón de Edictos electrónico no requiere ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano o ciudadana.*
5. *El Tablón de Edictos electrónico se publica en la Sede electrónica. El Ayuntamiento de Majadahonda ha de garantizar el acceso al Tablón de Edictos Único en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros.*
6. *El Tablón de Edictos electrónico ha de disponer de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad del contenido, en los términos previstos en la legislación vigente.*
7. *El Tablón de Edictos ha de adoptar las medidas técnicas necesarias para proteger los derechos de las personas y, en particular, evitar que la información sea indeseada o pueda ser localizada por terceros*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 5.- CERTIFICACION PLENO 20-12-2017 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WMK62-BBTLK-BVPUZ Fecha de emisión: 12 de enero de 2018 a las 9:35:56 Página 7 de 10	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 21/12/2017 13:37 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 22/12/2017 12:11	ESTADO FIRMADO 22/12/2017 12:11



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

mediante buscadores y que los datos personales difundidos a través del Tablón de Edictos pueda ser objeto de manipulación”

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Desarrollo y ejecución de la ordenanza

El Alcalde, en el ámbito de sus competencias, aprobará las normas de gestión y funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Majadahonda para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO- *Someter el expediente a Información pública y audiencia a los interesados, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en el Tablón de Edictos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

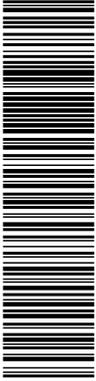
TERCERO- *Incorporar el proyecto de Ordenanza en Portal de la Transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular General Nº 5 /2015, sobre el Portal de la Transparencia Municipal de Majadahonda y el art. 7.c de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*

CUARTO- *En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

No obstante, el Pleno de la Corporación adoptará el Acuerdo que estime más conveniente.”

D) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Asuntos Jurídicos, Recursos Humanos y Seguridad, de 12 de diciembre de 2017, favorable.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 5.- CERTIFICACION PLENO 20-12-2017 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WMK62-BBTLK-BVPUZ Fecha de emisión: 12 de enero de 2018 a las 9:35:56 Página 8 de 10	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 21/12/2017 13:37 2.- Concejales de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 22/12/2017 12:11	ESTADO FIRMADO 22/12/2017 12:11



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

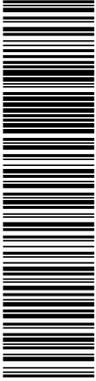
Sometido este asunto a votación, la Corporación, por diecisiete (17) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, ningún (0) voto en contra y ocho (8) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Somos Majadahonda, Izquierda Unida y Centrista, **ACUERDA:**

PRIMERO- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Electrónico y de la Administración Electrónica del Ayuntamiento, órgano competente consistente en añadir a su articulado, un Artículo 14 y una Disposición Adicional Primera, con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 14: TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO

1. “El Tablón de Edictos electrónico es el medio para la publicación de los anuncios, acuerdos, resoluciones y comunicaciones emitidas por el Ayuntamiento de Majadahonda en ejercicio de sus competencias de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias que así lo establezcan. La publicación de Actos en el Tablón de Edictos electrónico tiene la consideración de oficial y auténtica. El Tablón de Edictos electrónico es único para todo el Ayuntamiento de Majadahonda
2. La publicación en el Tablón de edictos electrónico es previa y complementaria a la publicación de las notificaciones en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado.
3. Las notificaciones se realizan a través del Tablón de Edictos electrónico en los siguientes casos:
 - a) Cuando los interesados sean desconocidos
 - b) Cuando se ignore el lugar donde se ha de practicar la notificación
 - c) Los actos relativos a procedimientos de carácter selectivo o de concurrencia competitiva.
 - d) Cuando se haya intentado la notificación en el domicilio de los interesados y no se haya podido practicar.
4. El acceso al Tablón de Edictos electrónico no requiere ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano o ciudadana.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 5.- CERTIFICACION PLENO 20-12-2017 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WMK62-BBTLK-BVPUZ Fecha de emisión: 12 de enero de 2018 a las 9:35:56 Página 9 de 10	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 21/12/2017 13:37 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 22/12/2017 12:11	ESTADO FIRMADO 22/12/2017 12:11



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

5. El Tablón de Edictos electrónico se publica en la Sede electrónica. El Ayuntamiento de Majadahonda ha de garantizar el acceso al Tablón de Edictos Único en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros.

6. El Tablón de Edictos electrónico ha de disponer de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad del contenido, en los términos previstos en la legislación vigente.

7. El Tablón de Edictos ha de adoptar las medidas técnicas necesarias para proteger los derechos de las personas y, en particular, evitar que la información sea indeseada o pueda ser localizada por terceros mediante buscadores y que los datos personales difundidos a través del Tablón de Edictos pueda ser objeto de manipulación”

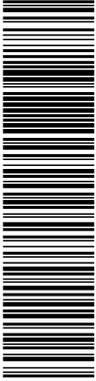
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Desarrollo y ejecución de la ordenanza

El Alcalde, en el ámbito de sus competencias, aprobará las normas de gestión y funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Majadahonda para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO- Someter el expediente a Información pública y audiencia a los interesados, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en el Tablón de Edictos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO- Incorporar el proyecto de Ordenanza en Portal de la Transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular General N° 5 /2015, sobre el Portal de la Transparencia Municipal de Majadahonda y el art. 7.c de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 5.- CERTIFICACION PLENO 20-12-2017 PUNTO 4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WMK62-BBTLK-BVPUZ Fecha de emisión: 12 de enero de 2018 a las 9:35:56 Página 10 de 10	FIRMAS 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 21/12/2017 13:37 2.- Concejal de Recursos Humanos, Regimen Interior , Servicios Jurídicos de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 22/12/2017 12:11	ESTADO FIRMADO 22/12/2017 12:11



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

CUARTO- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto de 18 de junio de 2015, del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías, en Majadahonda a la fecha de su firma.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DE
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN
INTERIOR, SERVICIOS JURÍDICOS,
SEGURIDAD Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

(Firmado electrónicamente)